



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de julio de 2020

Por secretaria ofíciase al Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Civil Municipal de esta ciudad, a fin de darle a conocer que la solicitud de embargo de remanentes hecha por dicho Juzgado en el oficio visto a folio 58 del expediente, no podrá ser tenida en cuenta por el momento, toda vez que con anterioridad existe petición de embargo de remanentes por el Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad, la cual fue tenida en cuenta folio 52. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-551
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 022

Hoy 22 de Julio de 2020


El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO